

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ ÁGUILA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UPQ", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERREMATERIALES CASA LIMPIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Acta 04/17 de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2017 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Querétaro, con fundamento en los artículos 20 fracción III, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro, los miembros del Comité autorización mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, la compra de productos alimenticios, para la Universidad.

SEGUNDO.- Que el presente contrato de compraventa, se otorga con Recurso Estatal, mediante la cuenta contable 5221011, correspondiente al concepto de **productos alimenticios para el personal en las instalaciones de la dependencia y entidades.**

TERCERO.- El presente instrumento es solicitado mediante memorándum MEM-RMYSG-050/2017, expedido por la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Secretaría Administrativa de la Universidad Politécnica de Querétaro.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículo 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] pasada ante la fe pública del [REDACTED] Notario Público titular de la Notaría Pública número [REDACTED] y nombramiento expedido por la Dra. en [REDACTED] Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha 16 de agosto de 2016.

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, [REDACTED] Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de

Domicilio:

Carrón de Eguía 420 5/A
El Mirador, Querétaro, C.P. 76200.
Tel: 0442 491 9000
www.upq.mx



octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

1.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio notarial número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del [REDACTED] Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta ciudad; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil, electrónico número [REDACTED] que su Administrador es la C. [REDACTED], quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento como lo acredita con el testimonio notarial antes mencionado, y quien se identifica con la credencial para votar [REDACTED] y manifestando bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2.- Que su objeto social entre otros, es el de ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.

2.3.- Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal cuyo Registro Federal de Contribuyentes lo es [REDACTED].

2.4.- Cuenta con la organización, elementos y equipo propios suficientes en cantidad y calidad para suministrar a "LA UPQ".

2.5.- Para efectos del presente señala como domicilio fiscal y legal, el ubicado en [REDACTED]

2.6.- Que dispone de los recursos necesarios, propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, civil y de cualquier otra naturaleza que resulten del cumplimiento del objeto del presente contrato en relación a sus empleados y/o frente a terceros.

2.7.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx

[REDACTED]

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad, celebrar el presente contrato, para lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúen, manifestando que no existe impedimento legal para celebrar el presente instrumento, comprometiéndose a estar y pasar por todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

En mérito de lo anterior, es voluntad de "LAS PARTES" sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la adquisición anual de cafeterías 2017 para "LA UPQ", en lo sucesivo "LOS BIENES", de conformidad con la especificaciones y condiciones técnicas y de calidad y cantidad descritas en las Órdenes de Compra 24032017.21.01 y 24032017.21.02 y de los Cuadros de Entregas que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo I**.

La recepción de "LOS BIENES" que se adquieren deberán ser entregados en las parcialidades que se describen en el Anexo I, y su admisión no implicará la aceptación de los mismos, hasta en tanto el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales coteje la autenticidad de "LOS BIENES" de acuerdo a los requerimientos especificados en la orden de compra considerada como **Anexo I**, por lo que la entrega será a plena satisfacción de "LA UPQ".

"LOS BIENES" objetos materia de este instrumento, deberán entregarse con una vigencia de **caducidad mínimas de 3 meses**, a fin de que sea factible poderlos tener en almacén y poder consumirlos.

SEGUNDA.- El precio que pagara "LA UPQ" a "EL PROVEEDOR" por el objeto materia del presente instrumento será la cantidad total de **\$97,743.10 (noventa y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.)** monto total derivado de derivado de las dos órdenes de compra siendo cada una de la siguiente cantidad orden de compra 24032017.21.01 por la cantidad total de \$67,696.20 (sesenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.) neto, y la orden de compra 24032017.21.02 por la cantidad de \$30,046.90 (treinta y mil cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido.

La cantidad total será cubierta lo que corresponda de cada entrega y durante un periodo de 8 días posteriores a la entrega de los bienes a plena satisfacción de "LA UPQ", de la factura debidamente requisitada y de la garantía estipulada en el presente instrumento.

El precio unitario de los artículos que conforman "LOS BIENES" adquiridos no podrá variar su precio y en consecuencia el monto total contraído y pactado en la presente cláusula será fijo y no podrá variar durante la vigencia del presente contrato.

Las facturas deberán expedirse a nombre de la **Universidad Politécnica de Querétaro**, debidamente elaboradas con todos los requisitos fiscales y entregarlas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", sito en el domicilio indicado en la declaración 1.6 de este instrumento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", no podrá exigir ningún aumento a la cantidad señalada en la cláusula que antecede, aunque el material haya incrementado su precio, toda vez que se pactó precio fijo y determinado.

Domicilio:

Carr. a la Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



CUARTA.- "LA UPQ" podrá acordar el incremento de hasta un 20% de los conceptos, volúmenes, monto y vigencia establecida originalmente en este instrumento, el cual deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de que "LA UPQ" requiera incrementar "LOS BIENES", lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", el cual los deberá suministrar en las mismas condiciones y especificaciones pactadas originalmente.

QUINTA.- "LA UPQ" a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales), quedará facultada para supervisar, vigilar y pedir informes a "EL PROVEEDOR" a efecto de constatar la realización en tiempo y forma la entrega de "LOS BIENES" objeto de este contrato; asimismo el titular del área solicitante será el único responsable de otorgar el visto bueno sobre los mismos.

"LA UPQ" podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega, a través de la inspección, así como la calidad de los mismos, si en base a estas verificaciones o a cualquier otro hecho, resulta que existe negligencia por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega y calidad de los mismos, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LA UPQ" la pena convencional estipulada en este instrumento, independientemente de todas aquellas acciones que puedan ejercitarse con motivo del incumplimiento o negligencia por parte de "EL PROVEEDOR", dicha cantidad le será descontada en el próximo pago, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial.

En caso de que "LOS BIENES" presenten se entreguen con fallas, deterioros, caducados o que no cumplan las especificaciones establecidas en el Anexo I del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir "LOS BIENES" por unos nuevos de la misma calidad y características, que se encuentre en excelentes condiciones; dicha sustitución deberá realizarse a la primera hora del día hábil siguiente a aquel en que "LA UPQ" le haya informado por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre "LOS BIENES" defectuosos, a fin de que "EL PROVEEDOR" dé total y cabal cumplimiento a las necesidades de "LA UPQ". Las erogaciones realizadas por dicha sustitución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga o alguna otra derivada de la entrega de "LOS BIENES".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UPQ":

- a) Proporcionar la información necesaria a "EL PROVEEDOR" respecto al requerimiento de las especificaciones técnicas de "LOS BIENES" objeto de este instrumento dentro de los términos de tiempo previos pertinentes que aseguren el cumplimiento de la entrega de "LOS BIENES" en las fechas estipuladas en el Anexo I de este instrumento.
- b) Otorgar el acceso a los empleados y unidades de "EL PROVEEDOR" que estén debidamente identificados, a efecto de que realicen la entrega de "LOS BIENES" objeto de este contrato.
- c) Entregar a "EL PROVEEDOR", la cantidad acordada en la Cláusula Segunda, en la forma y términos acordados.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en tiempo y forma "LOS BIENES" objeto materia de este instrumento, de la siguiente forma:

Etapas de entrega de "LOS BIENES":

- a) Primera Entrega: 04 de abril de 2017, en el almacén del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Domicilio:

Carrilón Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro, C.P. 76240

Tel: (412) 701.9000

www.upq.mx



- b) Segunda Entrega: 22 de mayo de 2017, en el almacén del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- c) Tercera Entrega: 17 de julio de 2017, en el almacén del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- d) Tercera Entrega: 29 de septiembre de 2017, en el almacén del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

OCTAVA.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", éste se obliga a entregar a "LA UPQ", la siguiente garantía:

- **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.-** Al efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y entregar a favor de "LA UPQ" una garantía (póliza de fianza o cheque certificado) en los términos de los artículos 30 y 33 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por la cantidad que resulte de aplicar el 10% (diez) por ciento sobre el monto total del presente contrato, sin incluir impuesto al valor agregado, la cual será entregada en el área jurídica de "LA UPQ" en un plazo de 2 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y estará vigente durante toda la prestación del servicio objeto de este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" garantice mediante pólizas de fianzas, estas deberán ser expedidas por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, de conformidad con la ley de la materia, o en cheque certificado, debiendo observar lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que entregará "EL PROVEEDOR" a "LA UPQ" a través del Área Jurídica, las cuales contendrán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

- La fianza deberá estar vigente hasta la terminación del contrato, contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.
- Se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal y en sus anexos si los hubiere, mismos que se dan por reproducidos;
- Continuará vigente automáticamente en el caso de que se otorgue prórroga o espera, aun cuando haya sido solicitada y autorizada extemporáneamente;
- Se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento;
- No será excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado, por cualquier incumplimiento derivado del contrato y/o convenio que pueda exceder del valor consignado en ésta fianza;
- Para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma;
- No se considerará novación, la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato principal;
- En el caso de que se haga efectiva la fianza, la Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y
- Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" acepta que para el caso de incumplimiento, "LA UPQ" haga efectiva a su favor la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

Domicilio:

Carretera Estatal 430 S/N
El Marques, Querétaro C.P. 76740
Tel: (442) 101.9600
www.upq.mx



Por la firma de este contrato, "EL PROVEEDOR" renuncia a la proporcionalidad de "LOS BIENES" entregados a "LA UPQ", para el caso de incumplimiento.

Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía correspondiente a "LA UPQ", "EL PROVEEDOR" está obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato y no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Acordando "LAS PARTES" que los pagos correspondientes a la contraprestación estipulada en el presente contrato, podrán ser retenidos por "LA UPQ" si no es entregada la garantía mencionada en esta cláusula. Dicha garantía deberá ser liberada, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a "LA UPQ", cuando haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" como empresario manifiesta, reconoce y se ostenta como único patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que se obliga en responder de todas y cada una de las reclamaciones que en relación con el presente instrumento, llegaren a presentar sus trabajadores en contra de "LA UPQ".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de reintegrar a "LA UPQ" en forma inmediata, cualquier erogación extraordinaria que llegare a hacer "LA UPQ", por este concepto, sin que este hecho implique la existencia de una relación patronal entre el personal de "EL PROVEEDOR" y "LA UPQ" relevándolo de toda responsabilidad por este concepto.

Se obliga "EL PROVEEDOR" a salvar desde el primer momento de litigio a "LA UPQ" en caso de demanda laboral, civil, mercantil o de cualquier materia legal que pudiera generarse como patrón o patrón solidario derivado de las relaciones legales que guarde con sus empleados y/o proveedores.

DÉCIMA.- En caso de requerirse servicio de transporte para la entrega de "LOS BIENES" éste deberá cumplir con las especificaciones necesarias a efecto de no alterar la calidad del mismo, de igual forma por el traslado de "LOS BIENES", según sea el caso, los cargos por éste concepto correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de éste contrato, con excepción única de los derechos de cobranza; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad de "LA UPQ" y obtener dicha aprobación por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Independientemente de la pérdida de las garantías en favor de "LA UPQ", podrá ser aplicable el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro, así como las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia, por concepto de pena convencional.

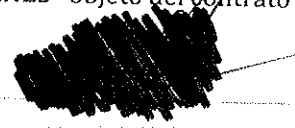
En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique, o por así convenir a sus intereses, "LA UPQ" se reserva el derecho de otorgar prórroga en tiempo o cantidad, o dar por rescindido el presente contrato.

En los casos, no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno de los compromisos con "LA UPQ", será motivo de penalización, el cálculo de dicha penalización se realizará de conformidad con la Ley de la materia.

Asimismo, se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando la entrega de "LOS BIENES" objeto del contrato no se haya realizado en tiempo y forma.

Domicilio:
Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro, Q. R., 76200
Tel: (442) 101 2000
www.upq.mx



- Cuando hubiese transcurrido el tiempo concedido a "EL PROVEEDOR" para corregir las causas de los rechazos o demoras por la entrega de "LOS BIENES" y "EL PROVEEDOR" no haya hecho las correcciones necesarias.
- Cuando no cumpla con lo establecido en alguna de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Durante la vigencia del presente contrato, "LA UPQ" podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad de adquirir "LOS BIENES" objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Rescisión administrativa.- "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "LA UPQ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo, bastando la notificación que al efecto le haga "LA UPQ" con cinco días de anticipación.

- Si "EL PROVEEDOR" no inicia en la fecha convenida la entrega de "LOS BIENES", o suspende la entrega de los mismos sin causa justificada.
- Por no apegarse a lo estipulado en este contrato y en el anexo del mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula de este contrato.
- Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- Si se demuestra que la documentación con la que acredita su personalidad y representación "EL PROVEEDOR", resulta ser falsa.
- Por demandas interpuesta por los trabajadores de "EL PROVEEDOR" ante las autoridades del Estado, donde el laudo se dicte condenatorio para "LA UPQ", y
- Por causas imputables a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA UPQ".

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

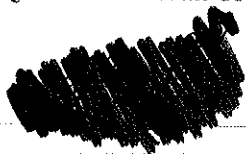
DÉCIMA QUINTA.- Para los efectos del procedimiento de rescisión administrativa a que se refiere la cláusula que antecede, "LA UPQ" le notificara por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UPQ", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando "LA UPQ" considere procedente la rescisión del contrato, determinará conjuntamente con "EL PROVEEDOR" el importe del servicio que hasta esa fecha se hubieren aceptado y que se encontraren pendiente de pago, quedando a cargo de "LA UPQ" la liquidación correspondiente. De existir diferencias a favor de "LA UPQ" éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR", o en su

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



defecto, "LA UPQ" podrá gestionar las acciones correspondientes para hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA UPQ" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultaría más inconvenientes, lo anterior independientemente de hacer efectivas las penas convencionales que en su caso procedan.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento, siendo está del **30 de marzo de 2017 y hasta el 29 de septiembre de 2017.**

No se considerará prorrogado por tiempo indefinido para el caso de no celebrarse un nuevo contrato al vencimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro por lo que "EL PROVEEDOR" renuncian desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento, lo firman de conformidad y por duplicado, al margen y al calce "LAS PARTES" que en él intervienen, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO"



APODERADO LEGAL

POR "FERREMATERIALES CASA LIMPIA,
S.A. DE C.V."



ADMINISTRADOR



ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro, C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000

www.upq.mx

ANEXO I

DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONT/RE-
010/2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL
DENOMINADA FERREMATERIALES CASA LIMPIA,
S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPRA ANUAL
DE CAFETERÍAS 2017

ORDENES DE COMPRA NO. 24032017.21.01 y NO.
24032017.21.02

Y

CUADROS DE ENTREGAS

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro - C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CARRETERA ESTATAL 420 S/N
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240

ORDEN DE COMPRA No.
24032017.21.01

ORDEN DE COMPRA

FECHA
24 DE MARZO DEL 2017.

PROVEEDOR:

FACTURARA:

FERREMATERIALES CASA LIMPIA SA. DE C.V.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

CARRETERA ESTATAL 420 S/N
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240
TEL/FAX: (442) 101.90.00 Ext. 921, 916, 913

10032017.03.01

REQUISICIÓN No.

18012017.14

NO. DE PROVEEDOR

CONDICIONES DE PAGO

EMBARQUE

U.P.Q.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	*TE DE MANZANILLA C/CAJA CON 50 PZAS	10	CAJAS	\$ 34.11	\$ 341.10
5	*AGUA EMBOTELLADA BONAFont DE 330 ML/CPAQ CON 24 PIEZAS	150	PAQUETES	\$ 130.00	\$ 19,500.00
9	*CAFÉ MOLIDO PARA CAFETERA PAQ. DE KILO.MARCA SANTA FE GOURMET CATURRA.	80	PAQUETES	\$ 180.00	\$ 14,400.00
10	*FRASCO DE CAFÉ CLÁSICO DE 225 GRS	30	PIEZAS	\$ 103.85	\$ 3,115.50
11	*COFFE MATE EN BOTE DE 311 GRS	30	BOTES	\$ 37.30	\$ 1,119.00
12	*COFFE MATE EN BOTE DE 1.4 KGS	6	BOTES	\$ 202.50	\$ 1,215.00
13	*SOBRE DE COFFE MATE DE 4GRS. C/ CAJA CON 200 PZAS	5	CAJA	\$ 141.75	\$ 708.75
14	*SOBRESITOS DE AZUCAR SLENDA DE 1 GR C/700 PZAS	5	CAJA	\$ 268.65	\$ 1,343.25
15	*SOBRESITO DE AZUCAR REFINADA DE 1 GR C/ CAJA CON 1000 PZAS	2	CAJA	\$ 228.75	\$ 457.50
16	*AZUCAR C/BOLSA DE 1 KG	80	BOLSAS	\$ 23.62	\$ 1,889.60
17	*GALLETA SURTIDA RICO GAMESA DE 516 GRS.	250	CAJAS	\$ 42.25	\$ 10,562.50
18	*GALLETA FINA SURTIDO MAJESTIC DE 1.5 KGS	60	CAJAS	\$ 194.90	\$ 11,694.00
19	*CAPSULAS DE NESCAFE DOLOE GUSTO AMERICANO C/24 PIEZAS	5	CAJAS	\$ 270.00	\$ 1,350.00
SUBTOTAL				\$	67,696.20
IVA				\$	
TOTAL				\$	67,696.20

OBSERVACIONES:

APROBADA EN ACTA ORDINARIA ESTATAL 04/17 DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2017.

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

REVISÓ:

RECIBE:
PROVEEDOR

24 MAR 2017



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

ORDEN DE COMPRA

ENVIAR A:
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CARRETERA ESTATAL 420 S/N
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240

PROVEEDOR:

FERRETERIA MATERIALES CASA LIMPIA SA. DE C.V.

FACTURAR A:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

CARRETERA ESTATAL 420 S/N
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240
TEL/FAX: (442) 101.90.00 Ext. 921, 916, 913

ORDEN DE COMPRA No.
24032017.21.02

FECHA
24 DE MARZO DEL 2017.

CUADRO COMPARATIVO No.

10032017.03.02

REQUISICIÓN No.
18012017.14

MONEDA
MONTAJE

CONDICIONES DE PAGO

EMBARQUE

U.P.Q.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	COCA COLA EN LATA DE 355 MLs C/PAQ CON 12 PIEZAS	60	PAQUETES	\$ 130.35	\$ 7,821
3	COCA COLA EN LATA LIGHT DE 355 MLs C/PAQ CON 12 PIEZAS	50	PAQUETES	\$ 130.35	\$ 6,517
4	REFRESCO SABOR EN LATA DE 355 MLs C/PAQ CON 12 PIEZAS	80	PAQUETES	\$ 117.00	\$ 9,360
6	SERVILLETA PETALO C/450 PZAS	20	PAQUETES	\$ 43.90	\$ 878
7	SERVILLETA DE PAPEL ELEGANCE C/100 PZAS	10	PAQUETES	\$ 35.00	\$ 350
8	VASO PARA CAFÉ TERMICO DE 8 ONZAS PAQ CON 25 PZAS	80	PAQUETES	\$ 12.20	\$ 976
				SUBTOTAL	\$ 25,902.50
				IVA	\$ 4,144.40
				TOTAL	\$ 30,046.90

OBSERVACIONES:

APROBADA EN ACTA ORDINARIA ESTATAL 04/17 DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2017.

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

REVISÓ:

RECIBE:
PROVEEDOR

24 MAR 2017

EL MARQUÉS, QUERÉTARO A 4 DE MARZO DEL 2017



CUADRO DE ENTREGAS DE ARTICULOS DE CAFETERIA 2017 QUE NO COMANAN I.V.A

REQUISICION No 189129417 14

CLASIFICACION COMPARATIVO No 1023201143101

AREA SOLICITANTE
REQUISITOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO		PRECIO TOTAL	1ª ENTREGA 14 DE ABRIL DEL 2016		2ª ENTREGA 27 DE MAYO DEL 2016		3ª ENTREGA 17 DE JUNIO DEL 2017		4ª ENTREGA 31 DE SEPTIEMBRE DEL 2017		TOTAL DE ARTICULOS
			PRECIO UNITARIO	MONTE		CANTIDAD	SUBTOTAL	CANTIDAD	SUBTOTAL	CANTIDAD	SUBTOTAL	CANTIDAD	SUBTOTAL	
TEES MANUSALLI O CALA CON 50 PZAS	10	CAJAS	\$ 34.10	\$ 341.00	2	\$ 68.20	3	\$ 102.30	2	\$ 68.20	2	\$ 68.20	10	
MAQUINA HORNIFERIA BREVINONT DE 300 W/COMO CON 24 PZAS	150	PAQUETES	\$ 15.000.00	\$ 15,000.00	0	\$ -	10	\$ 1,500.00	70	\$ 9,000.00	70	\$ 9,000.00	150	
MAQUINA PARA CAFETERA PAGO DE 1400 MARCA SAMATE GOURMET CATORRA	80	MAQUINAS	\$ 11,000.00	\$ 8,800.00	20	\$ 2,200.00	20	\$ 2,200.00	20	\$ 2,200.00	20	\$ 2,200.00	80	
MAQUINA DE CAFE CLASICO DE 250 GRS	30	MAQUINAS	\$ 1,119.00	\$ 33,570.00	9	\$ 3,357.00	6	\$ 2,230.00	9	\$ 2,230.00	9	\$ 2,230.00	30	
MAQUINA DE CAFE EN BOTE DE 311 GRS	5	MAQUINAS	\$ 1,215.00	\$ 6,075.00	2	\$ 2,430.00	1	\$ 1,215.00	2	\$ 2,430.00	1	\$ 1,215.00	5	
MAQUINA DE CAFE EN BOTE DE 114 GRS	5	MAQUINAS	\$ 780.75	\$ 3,903.75	2	\$ 1,561.50	1	\$ 780.75	1	\$ 780.75	1	\$ 780.75	5	
MAQUINA DE CAFE WHITE DE 100 GRS O CALA CON 200 PZAS	5	CAJAS	\$ 1,343.25	\$ 6,716.25	2	\$ 2,686.50	1	\$ 1,343.25	1	\$ 1,343.25	1	\$ 1,343.25	5	
MAQUINA DE CAFE WHITE DE 100 GRS O CALA CON 200 PZAS	5	CAJAS	\$ 427.50	\$ 2,137.50	1	\$ 427.50	0	\$ -	1	\$ 427.50	0	\$ -	2	
MAQUINA DE CAFE WHITE DE 100 GRS O CALA CON 200 PZAS	7	CAJAS	\$ 1,888.60	\$ 13,219.20	20	\$ 13,219.20	15	\$ 10,669.50	15	\$ 10,669.50	15	\$ 10,669.50	70	
MAQUINA DE CAFE WHITE DE 100 GRS O CALA CON 200 PZAS	200	CAJAS	\$ 11,824.00	\$ 2,364,800.00	0	\$ -	100	\$ 1,182,400.00	80	\$ 9,459,200.00	70	\$ 8,361,600.00	250	
MAQUINA DE CAFE WHITE DE 100 GRS O CALA CON 200 PZAS	80	CAJAS	\$ 1,182.40	\$ 94,592.00	15	\$ 11,824.00	15	\$ 1,773,600.00	15	\$ 1,773,600.00	15	\$ 1,773,600.00	80	
MAQUINA DE CAFE WHITE DE 100 GRS O CALA CON 200 PZAS	5	CAJAS	\$ 1,350.00	\$ 6,750.00	3	\$ 4,050.00	0	\$ -	2	\$ 2,700.00	0	\$ -	5	
TOTAL			\$ 87,686.20	\$ 8,768,620.00		\$ 10,973.18		\$ 10,973.18		\$ 13,829.37		\$ 72,592.55		\$ 20,249.44

TOTAL DE ENTREGAS: 10,973.18 \$
 TOTAL DE ENTREGAS: 13,829.37 \$
 TOTAL DE ENTREGAS: 72,592.55 \$
 TOTAL DE ENTREGAS: 20,249.44 \$



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

EL MARQUES QUE RETORNA EL MARZO DEL 2017

REQUISICIÓN No. 181720114

CUADRO COMPARATIVO % 1032517 B1 G2

GRUPO DE ENTREGAS DE ARTICULOS DE CATERIA 2717 QUE GRANAN LVA.

AREA SOCIO-CIANTE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		MAYO DEL 2017		JUNIO DEL 2017		JULIO DEL 2017		AGOSTO DEL 2017		SEPTIEMBRE DEL 2017		TOTAL DE ARTICULOS
		CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	SUBTOTAL	CANTIDAD	SUBTOTAL	CANTIDAD	SUBTOTAL	CANTIDAD	SUBTOTAL	CANTIDAD	SUBTOTAL	
100 CDA EN LA DE 200 MLS CDA CON 12 PREZAS	80	PAQUETES	\$ 130.25	\$ 7,827.00	0	\$ -	15	\$ 1,953.75	20	\$ 2,605.00	15	\$ 1,953.75	50	\$ 6,511.50
100 CDA EN LA DE 200 MLS CDA CON 12 PREZAS	50	PAQUETES	\$ 130.25	\$ 6,512.50	0	\$ -	15	\$ 1,953.75	20	\$ 2,605.00	15	\$ 1,953.75	50	\$ 6,511.50
REBESCO JABON EN LA DE 200 MLS CDA CON 12 PREZAS	80	PAQUETES	\$ 117.00	\$ 9,360.00	0	\$ -	25	\$ 2,925.00	20	\$ 2,340.00	25	\$ 2,925.00	70	\$ 8,200.00
SERVILETALLO OMPZAS	20	PAQUETES	\$ 43.90	\$ 878.00	0	\$ -	7	\$ 307.30	7	\$ 307.30	6	\$ 263.40	20	\$ 878.00
SERVILETALLO OMPZAS	10	PAQUETES	\$ 20.00	\$ 200.00	2	\$ 40.00	3	\$ 60.00	3	\$ 60.00	2	\$ 40.00	10	\$ 200.00
VASO PARA CAFÉ (SERVICIO DE BONDAS PAO CON 20 PZAS	80	PAQUETES	\$ 12.20	\$ 976.00	25	\$ 305.00	20	\$ 244.00	20	\$ 244.00	15	\$ 183.00	80	\$ 976.00
			\$ 25,892.50	\$ 25,892.50		\$ 375.00		\$ 7,491.00		\$ 5,144.00		\$ 5,144.00		\$ 13,830.00
			\$ 4,144.00	\$ 4,144.00		\$ 50.00		\$ 1,188.00		\$ 8,000.00		\$ 1,792.41		\$ 15,174.41
			\$ 29,036.50	\$ 29,036.50		\$ 425.00		\$ 8,679.00		\$ 13,044.00		\$ 6,936.41		\$ 30,688.41

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature